

Investigación

TIC, CORRESPONSABILIDAD Y DESARROLLO HUMANO EN VENEZUELA.

Generalidades sobre su vinculación y fundamentación constitucional y legal.

Aurora Anzola Nieves

Profesora Titular de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA). Venezuela
Doctora en Estudios del Desarrollo del Centro de Estudios del Desarrollo de la Universidad Central de Venezuela. Abogada egresada de la Universidad Católica Andrés Bello. Magíster Scientiarum en Educación Superior, mención Docencia Universitaria de la Universidad Fermín Toro.
E-mail: aanzola@ucla.edu.ve

Resumen

Tanto las actividades humanas como sus relaciones, en la actualidad, están centradas en la revolución de la información y del conocimiento y tienen como base las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Las actividades de ciencia, tecnología, innovación, así como sus aplicaciones y la utilización de los resultados, deben estar encaminadas a contribuir con el bienestar de la humanidad, la reducción de pobreza, el respeto a la dignidad, a los derechos humanos y la preservación del ambiente, de manera garantizar el desarrollo humano. En Venezuela, se prevé el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de fomentar la capacidad para la generación, uso y circulación del conocimiento y de impulsar el desarrollo nacional. Esta investigación cualitativa analizó a las TIC, la corresponsabilidad y su vinculación con el desarrollo humano en Venezuela, al realizar una aproximación teórica en atención a la interpretación hermenéutica de documentos y de las previsiones constitucionales y legales vigentes. Entre las conclusiones a las que se arribó se tiene que en Venezuela se propicia desde lo jurídico - formal, una articulación entre las tecnologías de la información y la comunicación con el desarrollo humano y el principio constitucional de corresponsabilidad a través de los diferentes cuerpos normativos vigentes que guardan relación con estos aspectos.

Palabras claves: las tecnologías de la información y la comunicación, corresponsabilidad, desarrollo humano.

Recibido: 10 - 02 - 2014

Aceptado: 14 - 02 - 2014

Trabajo parcial de la Investigación subvencionada por el CDCHT de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, código 012-AC-2012. En ejecución. Investigadora Responsable: Aurora Anzola Nieves

Summary

Both human activities and their relationships are focused on information and knowledge revolution. Information Technology and Communication (ICT) is their solid ground. Science, technology, innovation activities, applications and use of results, should contribute to the welfare of humanity, poverty reduction, respect for dignity, human rights and environment preservation in order to ensure human development. Venezuelan National System of Science, Technology and Innovation, is expected to build capacity for younger generations, use and make circulate knowledge and promote national development. This qualitative research examined ICT, its accountability and relationship to Venezuela human development, in order to build a theoretical approach in response to hermeneutic interpretation documents and constitutional and legal provisions in force. It was concluded that a link is encouraged among information technology and communication to human development and accountability as a constitutional principle through various existing regulatory bodies relevant to these issues.

Key words: information and communications technologies, responsibility, human development

ICT, RESPONSIBILITY AND HUMAN DEVELOPMENT IN VENEZUELA. Generalities about their relationship and constitutional and legal foundations

Aurora Anzola Nieves

Professor of Lisandro Alvarado University (UCLA). Venezuela

PhD in Development Studies at the Central University of Venezuela. Lawyer graduated from the Andrés Bello Catholic University. Magister Scientiarum in Higher Education, University Teaching mention, University Fermín Toro.
e-mail: aanzola@ucla.edu.ve

1. INTRODUCCIÓN

En Venezuela existe un marco constitucional y legal regulatorio de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), del principio de corresponsabilidad y del desarrollo humano. La actual Constitución venezolana plantea un escenario jurídico-institucional que orienta la transformación social y el desarrollo humano, en donde Estado y sociedad civil actúan corresponsablemente, en el cual la utilización de las TIC pudiera propiciar el desarrollo humano. Así mismo, existen leyes especiales que regulan y consagran lo relativo a estos aspectos, siendo una de ellas, la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI, 2010).

Las actividades de ciencia, tecnología, innovación, así como sus aplicaciones y la utilización de los resultados, deben estar encaminadas a contribuir con el bienestar de la humanidad, con la reducción de la pobreza, con el respeto a la dignidad, a los derechos humanos y la preservación del ambiente, es decir, deben estar encaminados a garantizar el desarrollo humano. En el mundo actual, las actividades humanas y las relaciones que subyacen a éstas están centradas en la revolución de la información y del conocimiento y tienen como base a las TIC. Dichas innovaciones favorecen el flujo de información y mejoran las posibilidades de la comunicación humana y en consecuencia el desarrollo humano.

Es así que se reconoce el interés público – tanto en la normativa constitucional como en la legal venezolana – de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo del país. Para garantizar éstos, Estado y el sector privado deben aportar recursos para su concreción o materialización y se prevé el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), a fin de fomentar la capacidad para la generación, uso y circulación del conocimiento y de impulsar el desarrollo nacional a través de la Ley Orgánica de Ciencia,

Tecnología e Innovación (LOCTI).

La corresponsabilidad, por su parte, implica una verdadera transformación social de un país y la construcción de un proceso social en donde se conjuguen valores y modos de aprehensión de la realidad, en atención a un contexto histórico dado (Anzola Nieves, 2010). En cuanto al desarrollo humano, ligado a las más recientes conceptualizaciones de las teorías del desarrollo, plantea una progresiva humanización del concepto de desarrollo (PNUD, 1997). El texto constitucional venezolano de 1999 señala de manera novedosa el desarrollo humano, lo cual representa un camino que posibilita y que indica la pauta para el logro del desarrollo en Venezuela desde lo formal. Es así que, la idea sobre el desarrollo que presenta la Constitución de 1999 se vincula a los nuevos fines del Estado, y marca un proceso de constitucionalización del desarrollo humano.

Por lo que se hace necesario el análisis de los elementos constitucionales y legales que orientan a las tecnologías de información y comunicación, vinculados al principio de corresponsabilidad y al desarrollo humano en Venezuela. Ahora bien, de los planteamientos generales anteriores se desprenden interrogantes que sustentan el desarrollo de la presente investigación, algunas de estas interrogantes son: ¿Cómo se articulan las TIC con el principio de corresponsabilidad y el desarrollo humano? ¿Cómo se entienden las TIC? ¿Cómo medios y herramientas o como fin en sí mismas? ¿Cómo se contempla el principio de corresponsabilidad en la Constitución venezolana vigente? ¿Cómo se entiende el desarrollo humano en la Constitución vigente? Transita así la investigación, primero, por un estudio de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en donde se realiza una aproximación general al concepto de TIC, tomando la idea de que éstas son herramientas que posibilitan el desarrollo. Segundo, se indaga sobre el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) en el marco del debate en Venezuela a partir de la promulgación de la Constitución vigente y las normas especiales que la prevén. Así mismo, se identifica la base

legal del SNCTI en Venezuela, es decir, la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación y se menciona lo relacionado a la gestión de las tecnologías. Luego, se realizan consideraciones generales sobre las TIC como apalancadoras del desarrollo humano. Para finalmente, abordar a las TIC y la corresponsabilidad en Venezuela.

Este trabajo se enmarcó en la modalidad¹ de investigación cualitativa. Se partió de un análisis abierto, interdisciplinario, transdisciplinario y multidisciplinario, se realizó la comprensión e interpretación hermenéutica de situaciones puntuales, de cara al análisis de la corresponsabilidad, el desarrollo humano y las tecnologías de información y comunicación (TIC) en Venezuela.

La selección de la muestra fue fásica (Rodríguez, Gil y García, 1999), y se determinó en base a las necesidades de información, el principio que guió el muestreo fue la saturación de datos. La búsqueda y selección de los documentos se hizo en atención a la relación entre el contenido de la unidad documental y la temática que se abordó en la investigación (Martínez, 1996). La selección de las fuentes que se analizaron fue progresiva y se tuvieron en cuenta – de manera especial – las líneas del trabajo. Uno de los criterios básicos de selección de la muestra fue la accesibilidad, se dio prioridad a los documentos nacionales o de autores extranjeros que cubrían información en Venezuela y América Latina, en la temática investigada (Martínez, 1996).

En el caso de la presente investigación, el método hermenéutico se abordó desde las técnicas de empleo de documentos (Corbetta, 2003), lo que permitió alcanzar y concretar los objetivos de esta versión parcial, que forma parte del Proyecto de investigación subvencionado por el CDCHT de la UCLA, tal como se señaló supra.

2. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son un término multívoco, no tienen una definición

precisa y uniforme. Se trata de un concepto difuso que agrupa al conjunto de tecnologías vinculadas a las comunicaciones, a la informática, a los medios de comunicación y al aspecto social de éstas (Anzola Nieves, 2010).

En las últimas cuatro décadas del siglo XX e inicio de la primera del XXI se han introducido novedosos cambios en la sociedad. Cambios producidos por los avances tecnológicos en las telecomunicaciones, en la electrónica y en las ciencias de la computación. Todo ello ha contribuido a lo que hoy se conoce como la sociedad de la información. Autores como Castells (2001), Cabero (2001, 2003), Torres (2005), entre otros, han contribuido con su discurso a fomentar esta teoría de cambios, argumentando que la revolución actual, es una revolución de información.

En una aproximación teórica, las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se entienden como el conjunto de tecnologías que permiten la adquisición, producción, almacenamiento, tratamiento, comunicación, registro y presentación de informaciones, en forma de voz, imágenes y datos contenidos en señales de naturaleza acústica, óptica o electromagnética. El concepto de TIC incluye la electrónica como tecnología base que soporta el desarrollo de las telecomunicaciones, la informática y el audiovisual; así como también los medios de comunicación de todo tipo: los medios de comunicación social (mass media) y los medios de comunicación interpersonales tradicionales con soporte tecnológico como el teléfono, fax, entre otros (Marqués, 2010).

Por lo que la aparición de las TIC – fusión del tratamiento y de la comunicación de la información – se produce como un proceso de convergencia tecnológica de distintas áreas de conocimiento y aplicación: la electrónica, la informática y las telecomunicaciones; las cuales hasta comienzos de la década de los setenta se desarrollaban de manera independiente, pero en la actualidad, están relacionadas entre sí de manera

articulada.

El Informe sobre Desarrollo Humano en Venezuela del 2002, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), entiende que las TIC se conciben como el universo de dos conjuntos, representados por las tradicionales Tecnologías de la Comunicación (TC) – constituidas principalmente por la radio, la televisión y la telefonía convencional – y por las Tecnologías de la Información (TI) caracterizadas por la digitalización de las tecnologías de registros de contenidos (informática, de las comunicaciones, telemática y de las interfases).

Las TIC posibilitan a una persona, a una organización, a un grupo de organizaciones, a un país o región del planeta la disposición y uso de "...información adecuada y oportuna para, junto al aprovechamiento de otros recursos disponibles, producir conocimiento que enriquezca sus relaciones de intercambio" (Rodríguez, 2006: 3). Puntualiza este autor que las TIC posibilitan, son una herramienta, "... pues en efecto no garantizan los efectos deseados. Se entiende que existe un enorme potencial, una promesa no cumplida en realidad, detrás de las aplicaciones que se desarrollan aprovechando la convergencia de estas tecnologías hacia lo digital" (Rodríguez, 2006: 3).

Entiende Rodríguez que para que las TIC sean una verdadera opción que habilite el desarrollo, debe tenerse una "...visión estratégica del sector y de las políticas públicas, enfocándolas a la consecución de las metas sociales, económicas, políticas y ambientales que se establezca" (2006: 4). Por lo que es necesario que se atiendan tanto los problemas de acceso a las TIC así como el hecho de que se dé una "...efectiva apropiación técnica de estas ... y en lograr apropiación social" (Rodríguez, 2006: 4).

De las apreciaciones del autor que antes se refiere, se interpreta, que las TIC posibilitan el desarrollo, son una herramienta, un instrumento y para que sean una opción habilitadora del desarrollo, se requiere una visión

estratégica, en donde se atiendan los problemas de acceso a las herramientas – acceso tanto a las Tecnologías de Comunicación (TC) como a las Tecnologías de Información (TI) –, se alcance una efectiva apropiación técnica de éstas, así como una apropiación social.

Las TIC deben abrir opciones para la inclusión de toda la población en el alcance de las políticas públicas, crear espacios para fortalecer la legitimidad de los sistemas democráticos, viabilizar los sistemas activos de participación política donde intervengan todos los sectores, entre otros aspectos, tal como lo señalan diferentes autores, entre ellos Rodríguez (2006) y Marqués (2010). La implementación de redes electrónicas comunitarias es una de las respuestas para la inclusión, para reducir la brecha entre quienes tienen y no tienen acceso a la tecnología, y fortalecer la formación de una ciudadanía más plena. Los ciudadanos pueden participar en el proceso y en la toma de decisiones, además de incluir los temas que los afectan (Kisilevsky, 1999).

3. Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Generalidades.

La Constitución vigente en Venezuela (CRBV, 1999) señala nuevos roles, nuevas obligaciones, nuevos derechos y herramientas a la sociedad civil venezolana que la lleva a involucrarse en los asuntos públicos e impone al Estado el deber de garantizar, impulsar y facilitar la concreción de los derechos de la sociedad civil y a la vez los deberes y obligaciones de ésta en los asuntos públicos. Ello replantea, en lo formal, la relación de la sociedad civil con el Estado y redimensiona la tradicional dicotomía entre éstos (Anzola Nieves, 2011).

A partir de la aprobación del texto constitucional en 1999, Venezuela ha transitado por un proceso de reformas legislativas, y tal como señala Salazar (2010), "... [Se] han producido un importante número de textos normativos, que buscan transformar la estructura del Estado venezolano, a las exigencias o las pretensiones del grupo gobernante, conforme a esquemas propios

de liderazgo social, económico y político...”. Entre esa multiplicidad de leyes, surge en el 2001, la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), que crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), la cual ha sufrido dos modificaciones, la primera de ellas en el 2005, y la segunda y más reciente en el 2010.

Salazar (2010), señala que realizar una definición del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), resulta un tanto complejo y aventurado. Y en el caso de esta investigación, tal afirmación tiene plena vigencia. Por lo que en una aproximación conceptual de lo que se puede entender por el SNCTI, a los efectos de este trabajo, se entenderá que éste es “...como el conjunto de instituciones e individuos involucrados, interrelacionados e interdependientes en la gestión del conocimiento científico y tecnológico, para la vinculación efectiva de la ciencia, la tecnología y la sociedad.” (Salazar, 2010: 46).

3.1. Fundamentación legal del SNCTI en Venezuela: Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el 2001 se aprueba y publica el decreto con rango y fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, derogando la Ley del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) de 1984, la cual tuvo su fundamentación y vino a desarrollar a la norma fundamental establecida en el artículo 110 de la Constitución venezolana vigente. Luego, en agosto de 2005, se aprueba la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, derogando el decreto no. 1.290 que establecía la ley anterior. Posteriormente, en el 2006, se aprueba el Reglamento parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, referido a los aportes e inversión. Finalmente, en el 2010 fue publicada en la Gaceta Oficial no. 39.575, la reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, derogando la LOCTI de 2005, así como toda norma o disposición que colide con dicha ley.

Los actores del SNCTI, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 de la LOCTI vigente, son: la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, sus órganos y entes adscritos; todas las instituciones, personas naturales y jurídicas que generen, desarrollen y transfieran conocimientos científicos, tecnológicos, de innovación y sus aplicaciones; los ministerios del poder popular que comparten, con la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, la construcción de las condiciones sociales, científicas y tecnológicas para la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación; las comunas que realicen actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. Esta numeración que prevé la LOCTI (2010), se entiende como enunciativa y no restrictiva ni taxativa (Salazar, 2010).

Tal como lo señala Avalos (2009), una vez promulgada la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), que se crea el Ministerio de Ciencia y Tecnología y se formula y aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (2006-2030), se puede distinguir tanto la filosofía como el estilo de gestión del desarrollo científico y tecnológico venezolano. Considera Avalos (2009), al igual que Salazar (2010), que emerge un discurso oficial distinto al existente antes de 1999, sobre todo en términos, como señala Avalos “...de la pretensión de integrar el desarrollo científico y tecnológico a un determinado proyecto de país.” (Avalos, 2009: 28).

En cuanto al modelo de gestión del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que presenta la LOCTI (2010), se tiene como un modelo centralista de gestión pública del conocimiento, por cuanto, como señala Salazar, en dicho modelo hay una intervención del Estado venezolano, tanto en las actividades científicas como en las tecnológicas, así “...como en todas las actividades productivas, incluyendo el establecimiento de mecanismos para la protección de los resultados científico-tecnológicos bajo un régimen de propiedad

intelectual de concesiones en detrimento de los derechos individuales de autores e inventores, a diferencia de un modelo de libertad de empresa” (2010: 50).

4. Las TIC ¿apalancadoras del desarrollo humano?

El desarrollo humano desde la perspectiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se entiende como un proceso que va más allá de la satisfacción de necesidades básicas, y que se centra en las oportunidades de acceso a una vida digna en la que la persona es protagonista de su propio desarrollo. Esta forma de entender y construir el desarrollo humano, está vinculada al acceso y al uso que le demos a las tecnologías que se tengan al alcance (PNUD, 2001) y es por ello que las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) tienen un papel fundamental en la agenda del desarrollo y en la promoción de una sociedad de la información participativa e inclusiva.

Como se ha señalado antes, las TIC son herramientas que van a jugar un papel preponderante en la construcción de la sociedad del conocimiento y propician el fomento de la ciudadanía global, son un instrumento que coadyuvan a la reducción de la pobreza, a la erradicación de la discriminación y al impulso de programas de inclusión social (Saravia, 2003). Las innovaciones tecnológicas, desde la perspectiva del desarrollo humano, han permitido aumentar de modo directo las capacidades humanas y sus posibilidades de participar activamente en la vida social, económica y política de las organizaciones de la sociedad civil. El desarrollo humano y los avances tecnológicos se refuerzan mutuamente convirtiéndose en un círculo virtuoso, por cuanto, el desarrollo humano es un medio para alcanzar el desarrollo tecnológico, pues las innovaciones son expresión de la potencialidad humana (PNUD, 2001).

El desarrollo humano, supone un cambio radical de los planteamientos del desarrollo centrado en la producción de bienes, al introducir aspectos de orden conceptual que le afectan. En este sentido, por una parte, el desarrollo

humano es un concepto integral que coloca el centro de la idea del desarrollo en la realización de la libertad, entendida como la ampliación de las capacidades de las personas (Sen, 1999). Por otra parte, cuestiona que el desarrollo dependa básicamente de la expansión del capital físico y resalta la importancia del capital humano. Pretende con ello, tomar distancia de aquellos enfoques o modelos que reducen el término desarrollo a categorías de tipo cuantitativo – como las de crecimiento/distribución – o las que se refieren a medidas compensatorias al impacto social causado por las políticas de ajuste estructural.

Este concepto de desarrollo implica la integración entre los procesos tecno-económicos y las ideas de libertad, de solidaridad y de responsabilidad. Ideas éticas porque para alcanzar el desarrollo humano, la sociedad precisa el compromiso de todos sus miembros, sean estas personas naturales o jurídicas. Así, la contribución a la consecución de esta meta social deja de ser una cuestión sometida a la buena voluntad individual: es un compromiso de los miembros colaboradores de la sociedad.

Las actividades de ciencia, tecnología, innovación, así como sus aplicaciones y la utilización de los resultados, deben estar encaminadas a contribuir con el bienestar de la humanidad, la reducción de pobreza, el respeto a la dignidad, a los derechos humanos y la preservación del ambiente, de manera garantizar el desarrollo humano.

Queda claro que las TIC han transformado la sociedad actual y pueden ser apalancadoras por cuanto se han convertido en una herramienta para alcanzar el desarrollo humano. Tal como lo señalan Gascó y Jiménez (2006), las tecnologías fijan parámetros en cuanto a qué puede hacerse y cómo puede hacerse, así mismo, permiten que la gestión y redistribución de los recursos sea más efectiva, al momento de alcanzar las metas. Señalan, en este sentido que “...Así, la tecnología deviene clave para el desarrollo humano porque mejora la asignación de recursos y expande la frontera de posibilidades en cuanto

a la realización de capacidades” (2006: 4).

No obstante, como señala Crespo (2008), si bien el uso de las TIC permite un cambio en el fortalecimiento de las prácticas ciudadanas, no puede desconocerse el riesgo, en cuanto a brecha digital, que puede darse entre quienes tienen acceso a la tecnología o no la tienen y en atención al grado de apropiación y empoderamiento que la sociedad (o sectores de ésta) hagan de estas herramientas. Por lo que existe un riesgo de acentuar la disparidad sobre los efectos que el uso diferenciado, acceso y capacidad de apropiación de las TIC, pueden producir.

5. Las TIC y el principio de corresponsabilidad en Venezuela

La corresponsabilidad tiene múltiples significados, puede ser vista desde diferentes perspectivas y desde diferentes aproximaciones conceptuales. La acepción que se toma en este trabajo es el de la corresponsabilidad como principio constitucional. La corresponsabilidad, en la actualidad, se concibe como un principio constitucional del novísimo constitucionalismo social y de la democracia que se puede ejercer en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico y militar; de acuerdo a la Constitución venezolana de 1999 (CRBV, 1999) (Combellas, 2002, 2000; Brewer Carías, 2000).

La corresponsabilidad, tal como lo señala Anzola Nieves (2012) es uno de los principios fundamentales que sustenta el modelo de Estado y de sociedad plasmado en la Constitución vigente (CRBV, 1999), en donde el Estado tiene unas funciones y responsabilidades específicas y los ciudadanos tienen unos derechos y unas obligaciones que cumplir en los asuntos públicos. Si bien el Estado tiene unas responsabilidades y unas funciones, no por ello debe limitar ni restringir a la sociedad; en este sentido, Camps plantea “...la idea de un Estado que no suplante a los individuos cuando estos pueden resolver solos sus problemas” (2000:3).

El actual modelo social, político y jurídico venezolano, plasmado en la propuesta constitucional vigente (CRBV, 1999), plantea interrogantes que guardan relación con la sociedad civil – sector privado – y el papel que ésta debe tener frente al novísimo principio de corresponsabilidad, formalmente previsto en Venezuela. Es así que, por una parte, replantea la relación del Estado con la sociedad en Venezuela, específicamente, en cuanto al papel de la sociedad civil frente al principio constitucional de corresponsabilidad, y por otra parte, presenta al desarrollo humano como el objetivo último a alcanzar, entre otros aspectos. Dicho modelo, atiende al contexto concreto venezolano y considera requerimientos para alcanzar el desarrollo de la sociedad en los tiempos actuales. Esto, por lo menos, en lo que se refiere al aspecto formal que recoge el texto constitucional venezolano de 1999, en donde en un camino de transformación – a través de un proceso inédito – surgió la actual Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En Venezuela, se aprecia también un desarrollo legal en donde se considera este principio de corresponsabilidad, en este sentido y tal como lo señala Mercado (2008), en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación vigente (LOCTI) se presenta al principio de corresponsabilidad de la propuesta que trae consigo dicho cuerpo normativo, por cuanto se plantea la posibilidad de que tanto los actores tradicionales que tenían hasta la promulgación de la Ley la responsabilidad en materia de ciencia y tecnología, como la sociedad en general, deben asumir corresponsablemente deberes, valorizándose las formas de generación de conocimiento.

La corresponsabilidad no implica renuncia o abandono gubernamental de las competencias que la Constitución y el régimen jurídico venezolano le asignan a las diferentes instancias institucionales del Estado venezolano, ni significa tampoco que la sociedad civil sustituya a las autoridades y mucho menos que deben asumir obligaciones que le corresponden al Estado, esto es lo que se interpreta de los documentos – entre ellos la Constitución venezolana de 1999 (CRBV, 1999)

– respecto al principio de corresponsabilidad y el rol del Estado y de la sociedad civil frente a este principio.

La corresponsabilidad busca obtener resultados que mejoren el nivel de vida de todos los ciudadanos con la actuación conjunta y responsable tanto del Estado como de la sociedad civil, en aras de alcanzar el desarrollo humano de manera integral y con equidad en el marco de la normativa constitucional vigente. Ello puede darse a través de herramientas, tal como las TIC.

6. Conclusiones

Existen en Venezuela, un conjunto de regulaciones jurídico formales – con rango constitucional, legal y sublegal – que establecen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Se propicia desde lo jurídico formal, una articulación entre las tecnologías de la información y la comunicación con el desarrollo humano y el principio constitucional de corresponsabilidad.

Puede entenderse que las TIC son herramientas que pueden servir de apalancadoras del desarrollo humano, por cuanto, propician el fomento de la ciudadanía global, al ser instrumentos o vehículos a través de los cuales coadyuvan en la reducción de la pobreza, en la erradicación de la discriminación y en el impulso de programas de inclusión social, entre otros aspectos.

El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que presenta la LOCTI vigente, atiende a un modelo centralista de gestión pública del conocimiento, en donde se da una intervención del Estado venezolano, en todos los ámbitos, tales como en las actividades científicas, las tecnológicas, las actividades productivas.

7. Nota

1. Por el significado polisémico de la investigación cualitativa, en esta investigación se asume la investigación cualitativa como una modalidad. Y se entiende que la modalidad es el tipo de investigación en

donde se enmarca el estudio. (Corbetta, 2003; Sandín, 2003; Martínez, 1999).

7. Referencias Bibliográficas

- Anzola Nieves, A. (2012). “La corresponsabilidad como principio constitucional en Venezuela”, Revista Cuestiones Constitucionales, No. 26, enero-junio 2012 pp. 3-30.
- Anzola Nieves, Aurora. (2011). Aproximación teórico-conceptual a la sociedad civil en Venezuela. Revista Provincia. No. 25, enero–junio 2011, pp. 49-72. Fuente: <http://www.redalyc.org/pdf/555/55519834004.pdf> (Consultado el 14-03-2013)
- Anzola Nieves, A. (2010). “Desarrollo Humano, Principio de Corresponsabilidad y Tecnologías de Información y Comunicación en Venezuela”. Revista Gestión y Gerencia, Vol. 4, No. 2, agosto 2010, pp.4-19.
- Avalos Gutiérrez, Ignacio. (2009). Análisis de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología (LOCTI). INNOVA. Fuente: <http://www.innovaven.org/quepasa/tecpol1.pdf> (Consultado el 14-03-2013)
- Burgos, G. (2003). “Estado de Derecho y Desarrollo Humano: más allá del Derecho y el desarrollo económico. Hacia un marco de capacidades institucionales básicas”, Revista Instituciones y Desarrollo, Nos. 8 y 9, pp. 465-508.
- Cabero, J. (2003). “Las nuevas tecnologías en la actividad universitaria”, *Píxel-Bit*, V. 20, enero-2003, pp. 81-100.
- Cabero, J. (2001). La Sociedad de la información y el conocimiento, transformaciones tecnológicas y sus repercusiones en la educación. En Blázquez, F. Sociedad de la Información. Mérida. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, pp. 63-90.

- Camps, Victoria. (2000). Elementos históricos del concepto de lo público. En V Encuentro Iberoamericano del Tercer Sector. Cartagena de Indias, Colombia. Fuente: http://www.colombia2000.org/las_memorias/lo_publico/memorias_lo_publico.htm (Consultado el 21-05-2004).
- Castells, Manuel. (2001). Internet y la sociedad red. Universitat Oberta Catalunya. Lliçó inaugural del programa de doctorat sobre la societat de la informació i el coneixement. Barcelona, España. Fuente: <http://www.uoc.edu/web/cat/articulos/castells/castellsmain3.html> (Consultado el 12-03-2008).
- Combellas, Ricardo. (2001). Derecho Constitucional. Una introducción al estudio de la Constitución Bolivariana de Venezuela. Mc Graw Hill. Venezuela.
- Corbetta, Piergiorgio. (2003.) Metodología y Técnicas de Investigación Social. Mc Graw Hill Interamericana de España, S. A. U. España.
- CRBV. (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial 5.453 del 24 de marzo de 2000. Segunda versión. Caracas, Venezuela.
- Crespo Molera, E. (2008). Guía para el análisis del impacto de las tecnologías de la información y la comunicación en el desarrollo humano. Proyecto Fin de Carrera, E.U.I.T. Telecomunicación. Universidad Politécnica de Madrid. Madrid. Fuente: <http://oa.upm.es/1045/> (Consultado el 19-03-2013).
- Gascó, M. Y Jiménez, C. (2006). Las TIC's y el desarrollo humano. Oportunidades y retos. Universitat Pompeu Fabra. Barcelona. Fuente: http://www.upf.edu/estiu/pdf/1317_t.pdf (Consultado el 25-08-2010).
- Kisilevsky, G. (1999). "Gobierno local y el uso de tecnologías de información y comunicación", Revista KAIROS, Año 3, Nro. 4, 2do. Semestre. Fuente: <http://www.revistakairos.org/k04-d08.htm> (Consultado el 25-09-2010).
- LOCTI. (2001). Decreto Presidencial con rango y Fuerza de Ley Orgánica (2001). Decreto No. 1.290 con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nro. 37.291, Septiembre 26, 2001.
- LOCTI. (2005). Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.242, 3 de Agosto de 2005.
- LOCTI. (2010). Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial No. 38.575, 16 diciembre de 2010. Reforma parcial.
- Marqués, P. (2010). Las TIC y sus aportaciones a la sociedad. Departamento de Pedagogía Aplicada, Facultad de Educación, UAB. Fuente: <http://www.peremarques.net/tic.htm> (Consultado el 29-06-2010).
- Martínez Migueles, Manuel. (1999). "Criterios para la superación del debate metodológico cuantitativo/cualitativo", Revista Interamericana de Psicología, 33. Fuente: <http://prof.usb.ve/miguelm/superaciondebate.html> (Consultado el 25-03-2005).
- Martínez Migueles, Manuel. (1996). "Cómo hacer un buen proyecto de tesis con metodología cualitativa", Revista Heterotopía, Volumen 1, No. 2, pp. 63-73.
- Mercado, Alexis. (2008). Inclusión y participación social en la política científica y tecnológica en Venezuela. Borrador de trabajo 1. Fuente: http://sedlc.ivic.gov.ve/edlc/...de...ciencia/.../Alexis_propuesta_Vzla.doc (Consultado el 29-06-2010).
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD). 2008. Informe sobre el Desarrollo Humano. Oficina de Desarrollo Humano. Fuente: http://hdr.undp.org/en/media/HDR_20072008_SP_Complete.pdf (Consultado el

25-08-2010).

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD). 2002. Desarrollo Humano en Venezuela 2002: Las Tecnologías de la Información y la Comunicación al Servicio del Desarrollo. PNUD Venezuela 2002. Fuente: http://www.pnud.org.ve/idhn_2002/idhn_2002.htm (Consultado el 01-04-2009).

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD). 2001. Informe sobre el Desarrollo Humano. Oficina de Desarrollo Humano. Fuente: <http://www.undp.org/annualreports/2001/spanish/index.html> (Consultado el 01-04-2009).

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD). 1997. Informe sobre el Desarrollo Humano. Oficina de Desarrollo Humano. Fuente: <http://portal.onu.org.do/contenidos/archivos/Los%20Informes%20sobre%20Desarrollo%20Humano.pdf> (Consultado el 21-04-2005).

Rodríguez, Luis Germán. (2006). Políticas sobre conectividad y fomento de actividades de tecnologías de información, telemática y control. Informe final. Mayo. Fuente: http://tecnologiaeducativaunefa.wikispaces.com/file/view/Luis_German._Las_TICS.pdf (Consultado el 01-04-2009).

Rodríguez, G.; Gil, J. Y García, E. (1999). Metodología de la Investigación cualitativa. Ediciones Aljibe. España.

Sandín Esteban, Paz. Investigación Cualitativa en Educación. Fundamentos y Tradiciones. Mc Graw Hill/Interamericana de España, S. A. U. España.

Sen, Amartya. (2000). Desarrollo como libertad. Editorial Planeta. Colombia

Sen, Amartya. (1999). Desarrollo y libertad. Editorial Planeta. España.

Torres, P. Didáctica de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Congreso Pedagogía 2005, 31 de Enero al 4 de Febrero, Palacio de Convenciones - La Habana, Cuba.